

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2020-575**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada en escrito allegado el 2 de noviembre del año 2021 (08PoderAngelicaLopezPerez) al correo institucional a través de su apoderada allego poder para su representación sin que se le hubiera notificado la admisión de la demanda.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1175

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **NICOLAS DE JESÚS VALENCIA SÁNCHEZ** contra **ÁNGELICA LÓPEZ PÉREZ, radicado 2020-575**, se observa que la parte demandada Ángelica López Pérez, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello otorgó poder para su representación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ÁNGELICA LÓPEZ PÉREZ**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo electrónico marisol.acevedo1@hotmail.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal a la Dra. **MARISOL ACEVEDO ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.405.046 de Manizales y portadora de la tarjeta profesional No. 365.799 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **ÁNGELICA LÓPEZ PÉREZ**, según facultades conferidas mediante poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **200** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 25 de 2021.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA